



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

Vigésima quinta reunión

Virtual, 31 de mayo - 8 de junio de 2021

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL PAPEL DEL CCFICS CON RESPECTO A ENFRENTAR EL DESAFÍO PLANTEADO POR EL FRAUDE ALIMENTARIO EN EL CONTEXTO DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y LAS PRÁCTICAS EQUITATIVAS EN EL COMERCIO DE LOS ALIMENTOS - ACTUALIZADO¹

(Informe preparado por el Grupo de trabajo por medios electrónicos [GTe] presidido por los Estados Unidos de América y copresidido por la Unión Europea, la República Islámica del Irán y China²)

INTRODUCCIÓN

1. Durante la 24.^a reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS24) (Brisbane, Australia, 22 al 26 de octubre de 2018), la Unión Europea (UE), en su calidad de copresidente del GTe sobre la integridad y autenticidad de los alimentos presentó un documento de debate que contenía definiciones de integridad y autenticidad de los alimentos, fraude alimentario y adulteración por motivos económicos (AME); expuso un análisis de la consideración que se daba en los diferentes textos del CCFICS a los temas relativos a la integridad y autenticidad de los alimentos; señaló una serie de áreas que podrían justificar un trabajo ulterior y sometió a consideración del Comité una serie de recomendaciones basadas en los aportes del GTe.
2. El Comité estuvo de acuerdo con la importancia transversal de las cuestiones relativas a la integridad y autenticidad de los alimentos y mantuvo un amplio debate del que participaron varias delegaciones. Se reconoció que el CCFICS podría contribuir en esta esfera. El Comité tomó nota de los siguientes puntos de vista:
 - La necesidad de una orientación horizontal debía considerarse cuidadosamente debido a que en varios textos existentes del Codex ya se abordan temas pertinentes.
 - Cualquier futuro trabajo del CCFICS en esta área debería refinarse para evitar superposiciones con los textos ya existentes y debería estar bien definido dentro del mandato del CCFICS, teniendo en cuenta el debate mantenido en 2008 sobre la prevención de la contaminación intencional de los alimentos.
 - Sería necesario reconsiderar las definiciones pertinentes; por otra parte, el CCFICS podría solicitar asesoría a la Comisión en ese sentido, incluidos los organismos u organismo del Codex con la experiencia necesaria. Algunas delegaciones consideraron que ello podría llevarse a cabo una vez que fuera considerado inicialmente por el GTe.
 - Otros comités del Codex están a la espera del resultado del debate del CCFICS sobre la integridad y autenticidad de los alimentos.
 - El CCFICS podría elaborar una serie de orientaciones, por ejemplo: los tipos de riesgo que las autoridades competentes deberían tener en cuenta al diseñar los programas de control; el intercambio

¹ Este documento actualizado tiene en cuenta las observaciones solicitadas a través de la carta circular CL 2020/41/OCS-FICS.

² Argentina, Armenia, Australia, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Estados Federados de Micronesia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jamaica, Japón, Kazajstán, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Nueva Zelanda, Perú, Polonia, Reino Unido, Rumania, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Uganda, Uruguay, FAO, OMS, FIL, FIVS, GAFTA, GFSI, GOED, ICBA, ICGA, ICGMA, IFAAO, IFPRI, IFT, IFU, IICA, IOSTA, SSAFE, U.S. Pharmacopia.

de información y la cooperación entre diferentes autoridades a nivel nacional e internacional; la comunicación con las partes interesadas y el público en general sobre los incidentes de fraude alimentario; y las medidas dirigidas al fraude alimentario.

MANDATO

3. El Comité convino en establecer un GTe, presidido por los Estados Unidos de América y copresidido por la UE y la República Islámica del Irán, que trabajaría solo en inglés, con los siguientes objetivos:
 - (i) considerar nuevamente el papel del CCFICS con respecto a abordar el desafío del fraude alimentario en el contexto de la inocuidad alimentaria y las prácticas equitativas en el comercio de alimentos, y
 - (ii) realizar un análisis exhaustivo de los textos pertinentes y existentes del Codex, dentro y fuera del ámbito del CCFICS, a fin de evitar duplicaciones o de incidir en el mandato de otros comités generales o de productos del Codex. Se señala que una serie de textos afines del Codex existen dentro y fuera del ámbito de CCFICS.
4. En caso de que el GTe identificara omisiones en los textos existentes del CCFICS, se podría:
 - (i) proponer un nuevo trabajo, dentro del ámbito y del mandato del CCFICS, para su consideración durante la 25.ª reunión del CCFICS;
 - (ii) considerar cuáles son las definiciones que es necesario elaborar; y proponer definiciones que pudieran ser necesarias en cualquier futuro documento de proyecto, en concordancia con los actuales textos, ámbito y mandato del Codex, para utilizarlas en posibles documentos de proyecto según sea pertinente.
5. En mayo de 2019, el Presidente del CCFICS informó a los delegados del Comité de la incorporación de China como Copresidente del GTe.
6. En marzo de 2020, la 25.ª reunión del CCFICS se pospuso debido a la COVID-19, y en noviembre del mismo año se decidió reprogramar la reunión para el período comprendido entre el 31 de mayo y el 8 de junio de 2021 y realizarla en formato virtual.
7. En julio de 2020, se distribuyó la carta circular CL 2020/41/OCS-FICS, en la que se solicitaban respuestas para el 30 de septiembre de 2020. Se recibieron respuestas de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Filipinas, Honduras, Indonesia, Iraq, México, Marruecos, Nueva Zelandia, Panamá, Perú, Tailandia, Unión Europea, FAO, CCTA, Consumer Goods Forum, European Food Law Association, FIVS, Food Industry Asia, IAF, IFU, ISO y USP. Los miembros proporcionaron observaciones de carácter general. A saber:
 - la orientación no debería aumentar la carga para los elaboradores de alimentos o las autoridades competentes, ni causar obstáculos al comercio;
 - se debería contar con sistemas que garanticen el cumplimiento de los requisitos para detectar y prevenir las actividades fraudulentas;
 - las medidas deberían ser proporcionales al riesgo de fraude alimentario para la protección de la salud del consumidor y de las prácticas equitativas en el comercio de alimentos; y
 - toda tecnología e instrumentos, contramedidas y controles debería diseñarse de manera de permitir una verificación oportuna y eficaz de la autenticidad en caso de presunto fraude.

PARTICIPACION Y METODOLOGIA

8. El GTe inició su labor el 3 de junio de 2019, cuando los miembros inscriptos de manera regular recibieron un cuestionario a fin de que aportaran información para el documento de debate. El cuestionario incluía las siguientes siete preguntas:
 - Tomando en cuenta los trabajos afines en otros foros internacionales y la legitimidad de ver el fraude alimentario desde una perspectiva internacional, ¿qué papel se considera que desempeñan los principios y directrices del Codex en el área del fraude alimentario?
 - Aunque el impacto económico del fraude alimentario puede explicarse más fácilmente, ¿se pueden identificar vínculos entre el fraude alimentario y la inocuidad de los alimentos? ¿Qué tipos de riesgos deberían considerarse cuando se diseñan e implementan controles para el fraude alimentario? ¿Se deberían incorporar las evaluaciones de vulnerabilidad en los sistemas de inocuidad alimentaria?
 - ¿Qué otras medidas y controles preventivos podrían considerarse más allá de la fiabilidad de los sistemas de control para la inocuidad alimentaria o los actuales sistemas oficiales de certificación? ¿Tienen ejemplos de procedimientos administrativos, ya sean prácticas nacionales o internacionales, para mitigar el fraude alimentario (por ej. mecanismos alternativos a la certificación oficial)?

- ¿Cómo se puede lograr un equilibrio entre los límites de jurisdicción (por ej. cooperación entre las distintas autoridades tal como los controles de inocuidad alimentaria y la aplicación de la ley) y cómo se puede mejorar la cooperación entre las distintas autoridades?
 - ¿Qué desafíos enfrenta Usted cuando recopila información o detecta actividades de fraude alimentario? ¿Qué tipo de información se comparte y mediante qué tipo de foros?
 - Como país importador, ¿qué tipo de información (evidencias/pruebas), aparte de la certificación oficial, se necesitaría para tener plena confianza en la capacidad del país exportador de prevenir el fraude alimentario?
 - ¿El CCFICS debería elaborar una orientación específica para el fraude alimentario y/o prevención de la adulteración intencional y por qué? ¿Debería el CCFICS elaborar definiciones para el Codex referentes a términos tal como integridad alimentaria, autenticidad alimentaria y/o fraude alimentario?
9. Quince países miembros y seis organizaciones observadoras presentaron respuestas al cuestionario en julio de 2019. Sobre la base de las respuestas recibidas, se elaboró un primer borrador del documento de debate y se lo sometió a consideración de los miembros del GTe en octubre de 2019. Tras considerar detenidamente las observaciones del GTe, los copresidentes efectuaron una revisión del documento de debate.

RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES

10. El análisis exhaustivo de los textos existentes del Codex demuestra que el fraude alimentario ya se incluye en una serie de documentos del Codex. El *Código de ética para el comercio internacional de alimentos incluyendo transacciones en condiciones de favor y ayuda alimentaria* (CXC 20-1979) del Codex contiene principios básicos relacionados a la prevención del comercio de alimentos perjudiciales, adulterados, vencidos o insatisfactorios. El fraude alimentario, en lo que atañe a etiquetado inadecuado, inexacto, falso o engañoso, se aborda en las normas pertinentes del Codex. Además, en varios textos actuales del CCFICS se proporcionan mecanismos para los miembros que quieran afrontar actividades potencialmente fraudulentas. Entre los ejemplos se incluyen los conceptos de rastreabilidad/rastreo contenidos en CXG 60-2006; utilización de CXG 38-2001 para prevenir los certificados fraudulentos; y el intercambio de información entre los gobiernos nacionales podría ser pertinente en casos de detección de fraude.
11. Los miembros expresaron un amplio apoyo a la elaboración de una directriz del Codex específica para el fraude alimentario. Muchos países proporcionaron ejemplos de la relación entre la inocuidad de los alimentos y el fraude alimentario. Varios países mencionaron los factores económicos como el causante del fraude alimentario. Se reconoció además que, aunque las ganancias económicas incentivan el fraude alimentario, ello puede poner en peligro la salud pública. Se propuso trabajar en la consolidación de las orientaciones que existen en varios documentos como así también trabajar con otros comités.
12. La labor del Codex para abordar el fraude alimentario se considera oportuna ya que hay muchas iniciativas mundiales en marcha para ayudar a combatirlo. Por ejemplo, APEC, el Banco Mundial y la OCDE tienen documentos que mencionan las buenas prácticas reglamentarias, los sistemas reglamentarios de gobernanza y los arreglos institucionales para promover la capacidad reglamentaria (que es parte de la labor más amplia de “crear capacidades nacionales para una reglamentación de calidad”). Esos documentos pueden constituir un recurso para mejorar la coordinación internacional y lograr una adecuada simetría entre los límites de jurisdicción. Si el CCFICS decide comenzar a trabajar en esta área, es importante que considere la manera en que dicha labor puede integrarse a los esfuerzos actuales para combatir el fraude alimentario, siempre dentro del ámbito específico del CCFICS.
13. Los miembros identificaron muchos desafíos al momento de afrontar el fraude alimentario, por ejemplo: el acceso a la información es limitado durante una investigación penal; se necesita capacitación en técnicas de investigación; es complicado determinar quién causó la adulteración o el fraude debido a las complejas cadenas de suministro. De acuerdo a una organización observadora, no hay una fuente mundial verificable de información sobre el fraude alimentario. La falta de protocolos analíticos/técnicos para analizar los alimentos también se identificó como un desafío, incluidas las estrategias de muestreo, detección y cuantificación de ciertos ingredientes, intercambio de datos y acceso a los mismos y la falta de bases de datos confiables y de libre acceso que caractericen la variación natural en productos genuinos.

CONCLUSIONES

14. En la segunda ronda de observaciones del GTe, 13 países proporcionaron información en materia de fraude alimentario y/o la adulteración intencional en sus programas nacionales y sugerencias de los pasos a seguir para la 25.^a reunión del CCFICS con respecto a definir el ámbito de la orientación de

CCFICS sobre el fraude alimentario. Los miembros expresaron el mayor respaldo a la armonización internacional de definiciones y a una orientación más destacada sobre el intercambio de información. Asimismo, muchos miembros respaldaron una orientación sobre el uso de elementos de los sistemas nacionales de control de los alimentos como instrumentos para combatir el fraude alimentario y la adulteración intencional; y un apoyo específico para una orientación adicional sobre los sistemas de rastreo/rastreabilidad y las evaluaciones de vulnerabilidad.

15. Algunos miembros identificaron temas que deben considerarse fuera del ámbito del nuevo trabajo sobre fraude alimentario. Ellos incluyen la tergiversación en el etiquetado (bajo la jurisdicción del Comité del Codex sobre el Etiquetado de Alimentos (CCFL)); la identificación de productos alimentarios de “alto riesgo” y métodos de ensayos analíticos y especificaciones de productos utilizados para confirmar la autenticidad de un producto (bajo la jurisdicción del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS)); orientación detallada sobre los límites de jurisdicción debido a la variación de la interacción de la legislación penal en diferentes jurisdicciones; actos de bioterrorismo destinados a causar perjuicios a gran escala en materia de salud pública; temas relativos a la propiedad intelectual, tales como indicadores geográficos que no plantean un riesgo a la salud pública y cuyo ámbito podría extenderse más allá de la jurisdicción del CCFICS.

RECOMENDACIONES

16. Al emprender el nuevo trabajo, es particularmente importante que el CCFICS considere la jurisdicción de otros comités del Codex y establezca una estrecha coordinación con otros comités de asuntos generales del Codex, por ejemplo, el CCMAS (pruebas analíticas); el CCFL (etiquetado) y el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH) (relativo al sistema de HACCP/BPF).
 - i. Se invita al CCFICS a que, en su 25.^a reunión, considere la posibilidad de un nuevo trabajo en las áreas siguientes:
 - Elaborar una orientación sobre el fraude alimentario que incluya un resumen de la orientación actual en los textos del Codex con miras a mejorar las actividades de gestión de riesgos relacionadas a la prevención de dicho fraude. La orientación también debería incluir los elementos siguientes:
 - Definiciones de términos claves relativos al fraude alimentario, tales como fraude alimentario, integridad, autenticidad y adulteración intencional;
 - Funciones y responsabilidades de la industria y entes gubernamentales cuando aborden el fraude alimentario;
 - Orientación sobre la manera en que los gobiernos pueden modernizar los sistemas nacionales de control alimentario para afrontar el fraude alimentario y la adulteración intencional, por ej. ampliación de HACCP y las buenas prácticas de fabricación;
 - Identificación de la tecnología e instrumentos que las autoridades competentes y la industria puedan utilizar para detectar casos de fraude, así como contramedidas y controles para minimizar la vulnerabilidad cuando diseñen programas de control para prevenir el fraude alimentario y/o la adulteración intencional.
 - Analizar y actualizar los textos actuales del CCFICS, según corresponda, a fin de identificar características específicas de los sistemas nacionales de control alimentario relacionadas con el intercambio de información, las evaluaciones de vulnerabilidad y la rastreabilidad/rastreo necesarias para prevenir y gestionar el fraude alimentario eficazmente.
 - ii. Se presenta un borrador del documento de debate en el **Apéndice I** de este informe del GTe.
 - iii. Se presenta un borrador de documento de proyecto para el nuevo trabajo en el **Apéndice II** de este informe del GTe.

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LA ELABORACIÓN DE ORIENTACIÓN REFERENTE A LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE ALIMENTARIO**Antecedentes**

1. La protección del suministro de alimentos a nivel mundial constituye el objetivo común de las autoridades de control a fin de proteger la salud pública y evitar pérdidas económicas e interrupciones al comercio, lo cual incluye la reducción del fraude alimentario y la prevención de la adulteración intencional de los alimentos¹.
2. El fraude alimentario es un tema complejo, mundial y de importancia crítica. Entre los tipos de fraude se incluyen los actos intencionales que ponen en peligro la inocuidad alimentaria tal como, adulteración, sustitución, dilución, alteración, simulación, falsificación y tergiversación. La adulteración intencional de los alimentos puede deberse a muchos motivos (por ejemplo, especulación, daño al público y/o perturbación al suministro de alimentos) y las motivaciones son ilimitadas (por ejemplo, actos de empleados, consumidores o competidores contrariados). Asimismo, los países tienen gran interés en controlar el vertido de alimentos de mala calidad en sus mercados.
3. El *Código de ética para el comercio internacional de alimentos incluyendo transacciones en condiciones de favor y ayuda alimentaria* (CXC 20-1979) proporciona una protección importante para los países importadores, incluidos los principios básicos referentes a la prevención del comercio de alimentos no inocuos, adulterados, vencidos o insatisfactorios. Hay además una serie de textos existentes del Codex con disposiciones destinadas a prevenir actividades potencialmente fraudulentas en el comercio de alimentos. Hay aspectos adicionales relacionados al fraude que no están incluidos, por ejemplo, la manera en que los sistemas de control alimentario pueden abordar específicamente la adulteración intencional. El mandato y la experiencia del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) con respecto a los sistemas de control de los alimentos constituyen el medio apropiado para elaborar una orientación que provea herramientas destinadas a las autoridades nacionales para afrontar el fraude alimentario.
4. Durante la 22.^a reunión del CCFICS (CCFICS 22), celebrada en Melbourne (Australia), del 6 al 12 de febrero de 2016, la delegación de la República Islámica del Irán presentó un *Documento de debate sobre la integridad/autenticidad alimentaria como temas emergentes*. La delegación describió la dificultad que tenían los consumidores para evaluar la autenticidad de los alimentos y la necesidad de contar con nuevos métodos y, posiblemente directrices del Codex, para asistir a las autoridades a afrontar el aumento del fraude alimentario. Durante la 22.^a reunión del CCFICS, se invitó a la República Islámica del Irán a que elaborase, en colaboración con los Países Bajos y el Canadá, un documento de debate sobre la posibilidad de abordar esta cuestión mediante un nuevo trabajo y que incluyera un análisis de los textos actuales del CCFICS para identificar posibles omisiones a fin de ser debatido en la 23.^a reunión del CCFICS en 2017 como nuevo trabajo.
5. Durante la 23.^a reunión del CCFICS, celebrada en Ciudad de México (México), del 1 al 5 de mayo de 2017, el Presidente indicó que en el *Documento de debate sobre la integridad y autenticidad alimentaria* se proponía un planteamiento integrado para abordar la cuestión de la integridad/autenticidad alimentaria y que en las recomendaciones se indicaba la necesidad de realizar un análisis de las deficiencias en los textos del Codex a fin de determinar los pasos a seguir en esta área. Muchas delegaciones respaldaron la necesidad de realizar un trabajo preliminar. El Comité convino en establecer un grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe), presidido por la República Islámica del Irán y copresidido por el Canadá y la Unión Europea (UE). Se identificó el mandato siguiente: a) definiciones claras de integridad alimentaria, autenticidad alimentaria, fraude alimentario y adulteración por motivos económicos (AME) y esbozar el ámbito para el análisis preliminar de los textos de CCFICS; b) en base a esas definiciones, realizar un análisis preliminar de los textos existentes del Codex para identificar posibles omisiones y el impacto, positivo o negativo, de dichos textos para mitigar problemas potenciales; y c) preparar un documento de debate con los resultados de los análisis de textos y determinar la necesidad de continuar con la labor o emprender un posible nuevo trabajo.
6. Durante la 24.^a reunión del CCFICS, celebrada en Brisbane (Australia), del 22 al 26 de octubre de 2018, el Comité consideró un documento de debate², elaborado por el GTe presidido por la República Islámica del Irán y copresidido por el Canadá y la Unión Europea, que incluía definiciones de integridad alimentaria, autenticidad alimentaria, fraude alimentario y adulteración por motivos económicos (AME);

¹ Aunque el bioterrorismo constituya un tipo de adulteración intencional, se excluye específicamente del ámbito del presente documento de debate.

² [CX/FICS 18/24/7](#) - Documento de debate sobre la integridad y autenticidad de los alimentos

proporcionaba un análisis de diferentes textos del Codex y la manera de considerar cuestiones en torno a la integridad y autenticidad alimentaria; indicación de una serie de áreas en las cuales se justificaba una labor adicional; y recomendaciones para consideración del Comité en base a los aportes del GTe.

7. Reconociendo que el CCFICS podría desempeñar un papel en esta área, el CCFICS, en su 24.^a reunión, señaló que una orientación horizontal debía considerarse cuidadosamente debido a que en varios textos existentes del Codex ya se abordan temas pertinentes. Cualquier futuro trabajo del CCFICS en esta área debería refinarse para evitar superposiciones con los textos ya existentes y debería estar bien definido dentro del mandato del CCFICS, teniendo en cuenta el debate mantenido en 2008 sobre la prevención de la contaminación intencional de los alimentos. Mientras se consideran otros textos del Codex, el CCFICS podría elaborar una serie de orientaciones, por ejemplo: los tipos de riesgo que las autoridades competentes deberían tener en cuenta al diseñar los programas de control; el intercambio de información y la cooperación entre diferentes autoridades a nivel nacional e internacional; la comunicación con las partes interesadas y el público en general sobre los incidentes de fraude alimentario; y las medidas dirigidas al fraude alimentario.

Mandato del GTe

8. El CCFICS, en su 24.^a reunión, convino en establecer un GTe, presidido por los Estados Unidos de América y copresidido por la UE, la República Islámica del Irán y China, con los siguientes objetivos: (i) considerar nuevamente el papel del CCFICS con respecto a abordar el desafío del fraude alimentario en el contexto de la inocuidad alimentaria y las prácticas leales en el comercio de alimentos; y (ii) realizar un análisis exhaustivo de los textos pertinentes y existentes del Codex, dentro y fuera del ámbito del CCFICS, a fin de evitar duplicaciones o de incidir en el mandato de otros comités generales o de productos del Codex. Se señala que una serie de textos afines del Codex existen dentro y fuera del ámbito de CCFICS. En caso de que el GTe identificara omisiones en los textos existentes del CCFICS, se podría: proponer un nuevo trabajo, dentro del ámbito y del mandato del CCFICS, para su consideración durante la 25.^a reunión del CCFICS; considerar cuáles son las definiciones que es necesario elaborar; y proponer definiciones que pudieran ser necesarias en cualquier futuro documento de proyecto, en concordancia con los actuales textos, ámbito y mandato del Codex, para utilizarlas en posibles documentos de proyecto según sea pertinente.
9. Se revisó el presente informe a fin de reflejar las observaciones recibidas³ en respuesta a la carta circular CL 2020/41/OCS-FICS mediante el Sistema para observaciones en línea del Codex (OCS por sus siglas en inglés). La carta circular se distribuyó en julio de 2020 debido a la reprogramación de la reunión del CCFICS 25 del 27 de abril - 1 de mayo de 2020 a una reunión virtual del 31 de mayo al 8 de junio de 2021.
10. Los miembros proporcionaron observaciones de carácter general. A saber:
 - la orientación no debería aumentar la carga para los elaboradores de alimentos o las autoridades competentes, ni causar obstáculos al comercio;
 - se debería contar con sistemas que garanticen el cumplimiento de los requisitos para detectar y prevenir las actividades fraudulentas;
 - las medidas deberían ser proporcionales al riesgo de fraude alimentario para la protección de la salud del consumidor y de las prácticas equitativas en el comercio de alimentos; y
 - toda tecnología e instrumentos, contramedidas y controles debería diseñarse de manera de permitir una verificación oportuna y eficaz de la autenticidad en caso de presunto fraude.

Información recopilada y análisis de las observaciones presentadas

11. El GTe del CCFICS sobre fraude alimentario, elaboró y examinó el inventario de los textos pertinentes del Codex relativos al fraude alimentario, incluido el análisis del texto del CCFICS presentado en CX/FICS 18/24/7, mediante la investigación de terminología clave en las normas primarias del Codex, directrices, códigos de prácticas y una serie de textos de los comités para productos. El GTe hizo una evaluación de los textos en el inventario para determinar si eran pertinentes a la labor de este GTe.

³ Observaciones de Australia, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Filipinas, Honduras, Indonesia, Iraq, Marruecos, México, Nueva Zelandia, Panamá, Perú, Tailandia, Unión Europea, FAO, CCTA, Consumer Goods Forum, European Food Law Association, FIVS, Food Industry Asia, IAF, IFU, ISO y USP

12. Asimismo, el GTe consideró preguntas específicas, mencionadas a continuación, para asistir en la elaboración del presente documento de debate referente al fraude alimentario como una preocupación fundamental⁴.

Preguntas para el GTe:

- i. Tomando en cuenta los trabajos afines en otros foros internacionales y la legitimidad de ver el fraude alimentario desde una perspectiva internacional, ¿Qué papel se considera que desempeñan los principios y directrices del Codex en el área del fraude alimentario?
 - ii. Aunque el impacto económico del fraude alimentario puede explicarse más fácilmente, ¿se pueden identificar vínculos entre el fraude alimentario y la inocuidad alimentaria? ¿Qué tipos de riesgos deberían considerarse cuando se diseñan e implementan controles para el fraude alimentario? ¿Se deberían incorporar las evaluaciones de vulnerabilidad en los sistemas de inocuidad alimentaria?
 - iii. ¿Qué otras medidas y controles preventivos podrían considerarse más allá de la fiabilidad de los sistemas de control para la inocuidad alimentaria o los actuales sistemas oficiales de certificación? ¿Tienen ejemplos de procedimientos administrativos, ya sean prácticas nacionales o internacionales, para mitigar el fraude alimentario (por ej. mecanismos alternativos a la certificación oficial)?
 - iv. ¿Cómo se puede lograr un equilibrio entre los límites de jurisdicción (por ej. cooperación entre las distintas autoridades tal como los controles de inocuidad alimentaria y la aplicación de la ley) y cómo se puede mejorar la cooperación entre las distintas autoridades?
 - v. ¿Qué desafíos enfrenta Usted cuando recopila información o detecta actividades de fraude alimentario? ¿Qué tipo de información se comparte y mediante qué tipo de foros?
 - vi. Como país importador, ¿qué tipo de información (evidencias/pruebas), aparte de la certificación oficial, se necesitaría para tener plena confianza en la capacidad del país exportador de prevenir el fraude alimentario?
 - vii. ¿El CCFICS debería elaborar una orientación específica para el fraude alimentario y/o prevención de la adulteración intencional y por qué? ¿Debería el CCFICS elaborar definiciones para el Codex referentes a términos tal como integridad alimentaria, autenticidad alimentaria y/o fraude alimentario?
13. El análisis exhaustivo de los textos existentes del Codex demuestra que el fraude alimentario ya se incluye en una serie de documentos del Codex. El *Código de ética para el comercio internacional de alimentos incluyendo transacciones en condiciones de favor y ayuda alimentaria* (CXC 20-1979) del Codex contiene principios básicos relacionados a la prevención del comercio de alimentos perjudiciales, adulterados, vencidos o insatisfactorios. El fraude alimentario, en lo que atañe a etiquetado inadecuado, inexacto, falso o engañoso, se aborda en las normas pertinentes del Codex. Por ejemplo, en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) y la *Norma general para el etiquetado de aditivos alimentarios que se venden como tales* (CXS 107-1981) se prohíbe el etiquetado falso, engañoso o equívoco en los alimentos o ingredientes alimentarios. Por consiguiente, en las normas actuales del Codex ya se aborda el tema del etiquetado equívoco. Además, en varios textos actuales del CCFICS se proporcionan mecanismos para los miembros que quieran afrontar actividades potencialmente fraudulentas. Entre los ejemplos se incluyen los conceptos de trazabilidad/rastreo contenidos en los *Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos* (CXG 60-2006); utilización de las *Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos* (CXG 38-2001) para prevenir los certificados fraudulentos; y el intercambio de información entre los gobiernos nacionales podría ser pertinente en casos de detección de fraude⁵.
14. Los miembros expresaron un amplio apoyo a la elaboración de una directriz del Codex específica para el fraude alimentario. Muchos países proporcionaron ejemplos de la relación entre la inocuidad de los

⁴ El GTe recibió observaciones de 15 países: Armenia, Australia, Canadá, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Finlandia, Indonesia, Japón, México, Nueva Zelanda, Perú, Reino Unido, Rumania y la Unión Europea, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Food Drink Europe, Global Food Safety Initiative, International Council of Beverage Associations, International Fruit and Vegetable Juice Association, International Food Authenticity Assurance Organization, Food IndustryAsia.

⁵ El ámbito de los *Principios y directrices para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* (CXG 19-1995) está actualmente limitado al intercambio de información sobre emergencias de inocuidad alimentaria, mientras que en las *Directrices para el intercambio de información entre países sobre el caso de rechazo de alimentos importados* (CXG 25-1997) se aborda el intercambio de información sobre rechazos de alimentos importados relacionados a la inocuidad alimentaria y al fraude.

alimentos y el fraude alimentario. Varios países mencionaron los factores económicos como el causante del fraude alimentario. Se reconoció además que, aunque las ganancias económicas incentivan el fraude alimentario, ello puede poner en peligro la salud pública. Se propuso trabajar en la consolidación de las orientaciones que existen en varios documentos como así también trabajar con otros comités.

15. La labor del Codex para abordar el fraude alimentario se considera oportuna ya que hay muchas iniciativas mundiales en marcha para ayudar a combatirlo. Por ejemplo, APEC, el Banco Mundial y la OCDE tienen documentos que mencionan las buenas prácticas reglamentarias, los sistemas reglamentarios de gobernanza y los arreglos institucionales para promocionar la capacidad reglamentaria (que es parte de la labor más amplia de “crear capacidades nacionales para una reglamentación de calidad”). Esos documentos pueden constituir un recurso para mejorar la coordinación internacional y lograr una adecuada simetría entre los límites de jurisdicción. Si el CCFICS decide comenzar a trabajar en esta área, es importante que considere la manera en que dicha labor puede integrarse a los esfuerzos actuales para combatir el fraude alimentario, siempre dentro del ámbito específico del CCFICS.

Sistemas nacionales de control de los alimentos

16. Entre los países que apoyan el nuevo trabajo propuesto se incluyen países de muchas regiones y de diversos tipos de economías. Entre los temas para una nueva labor del CCFICS se podrían incluir las orientaciones sobre la vulnerabilidad que las autoridades competentes podrían considerar al diseñar sistemas nacionales de control de los alimentos para prevenir el fraude alimentario y/o la adulteración intencional y las medidas administrativas centradas específicamente en esas actividades. Entre otros temas para los principios o directrices del Codex se incluyen las notificaciones de la industria a los organismos de reglamentación para el retiro de productos; los requisitos de trazado/rastreo; la identificación de productos de alto riesgo; la verificación de la cadena de suministro; un instrumento pronóstico del fraude alimentario; y una mayor transparencia a lo largo de la cadena alimentaria. Los países también identificaron instrumentos específicos de gestión, tales como métodos adecuados de detección, las inspecciones y las auditorías que forman parte de un sistema nacional de control de los alimentos.
17. Con respecto a la prevención del fraude en el comercio internacional de alimentos, los países a menudo identificaron la necesidad de contar con sólidos sistemas nacionales de control alimentario a fin de establecer sistemas fiables para la rastreabilidad/rastreo, retiro, prevención y control. Ello podría documentarse mediante la equivalencia de los sistemas de inspección. Asimismo, los países identificaron la necesidad de garantizar la autenticidad de los certificados y la utilización de nuevas tecnologías, tal como el código de barras, los códigos de Respuesta Rápida (RR), la identificación por radio frecuencia o cadena de bloques. También se mencionó el aseguramiento de gobierno a gobierno, incluida la certificación. Asimismo, se identificaron varios mecanismos privados incluidos los sistemas de aseguramiento por terceros, las certificaciones privadas, las actividades de verificación de proveedores y las auditorías e inspecciones privadas o efectuadas por un tercer país.
18. Al diseñar e implementar los controles para el fraude alimentario (o sistemas de gestión) muchos países hicieron hincapié en la importancia de la trazabilidad/rastreo de los alimentos. Siete países y tres ONG apoyaron la inclusión de evaluaciones de vulnerabilidad y varios países proporcionaron asesoramiento exhaustivo sobre el enfoque o metodología para dichas evaluaciones. Se sugirió que a fin de afrontar las causas fundamentales del fraude alimentario era necesario una transición de la mitigación del riesgo a la prevención de la vulnerabilidad (por ej. evaluar y eliminar la posibilidad de fraude). Los países también reconocieron que la evaluación de la vulnerabilidad no es una solución independiente, sino que debe contemplarse en el contexto de la disponibilidad de otras medidas para abordar el fraude alimentario en todas las industrias, las cadenas de suministro y los países. Algunos países proporcionaron una lista exhaustiva de riesgos, otros sugirieron priorizar los riesgos de manera de centrarse en los de mayor impacto en la salud pública.

Intercambio de información

19. En sus respuestas, los países miembros identificaron el intercambio de información y la cooperación entre las autoridades competentes a nivel nacional e internacional como las áreas claves y en las cuales los principios y directrices del Codex podrían ser útiles para gestionar el fraude alimentario.
20. Las respuestas de los países miembros se centraron en la necesidad de colaborar y establecer canales de comunicación entre ambas autoridades nacionales (aplicación de la ley y reglamentación). Los países miembros recomendaron la necesidad de identificar las áreas de competencia entre las distintas autoridades y estuvieron de acuerdo con respecto a las áreas de colaboración y coordinación. Por ejemplo, la capacidad de emprender investigaciones penales y las aptitudes para efectuar evaluaciones completas de riesgos. Los países miembros recomendaron como opción, un mecanismo para la recopilación de datos entre las autoridades pertinentes que permita notificar e investigar incidentes. El

intercambio de información entre agencias homólogas en el extranjero puede requerir acuerdos para proteger la información confidencial.

21. Los miembros mencionaron el intercambio de información muy frecuentemente como el mecanismo principal para respaldar las actividades destinadas a identificar y mitigar el fraude alimentario. El intercambio de información se planteó en una serie de contextos, incluido el intercambio entre los diversos organismos de reglamentación, los países y las organizaciones internacionales; entre las distintas partes de la cadena de suministro y entre la industria y el gobierno. También se mencionó el papel que desempeñan las quejas del consumidor/minoristas cuando detectan un fraude alimentario y se recomendó una orientación para la industria con respecto a evitar dicho fraude. Los países presentaron varias sugerencias sobre la autenticidad de los certificados y las etiquetas, por ejemplo, la fiabilidad de los códigos de etiquetado y trazabilidad; el etiquetado digital; los sellos oficiales y el empaquetado resistente e inviolable; y los vínculos entre la documentación oficial y comercial. Varios miembros mencionaron la rastreabilidad/rastreo como así también los instrumentos de gestión para los gobiernos destinados a efectuar auditorías de las evaluaciones de vulnerabilidad y medidas definidas de aplicación de la ley.
22. Los miembros identificaron muchos desafíos, por ejemplo: el acceso a la información es limitado durante una investigación penal; se necesita capacitación en técnicas de investigación; es complicado determinar quién causó la adulteración o el fraude debido a las complejas cadenas de suministro. De acuerdo a una organización observadora, no hay una fuente mundial verificable de información sobre el fraude alimentario. La falta de protocolos analíticos/técnicos para analizar los alimentos también se identificó como un desafío, incluidas las estrategias de muestreo, detección y cuantificación de ciertos ingredientes, intercambio de datos y acceso a los mismos y la falta de bases de datos confiables y de libre acceso que caractericen la variación natural en productos genuinos.
23. Los miembros también identificaron la necesidad de identificar el fraude alimentario como un delito en la legislación de inocuidad alimentaria, especialmente si hay posibilidad de que afecte la salud pública. También se mencionó el papel de los medios de prensa, las asociaciones de la industria y los consumidores. Un miembro recomendó “informar sin sanción” de manera de no sancionar a los países que notifican los incumplimientos.
24. En las observaciones se identificaron varios mecanismos para el intercambio de información. La Unión Europea (UE) y los países miembros identificaron el sistema de Asistencia Mutua y Cooperación Administrativa (AMCA). Los países de la región de América Latina y el Caribe mencionaron los sistemas de alerta sanitaria. En las observaciones también se mencionaron varios sistemas privados.

Definiciones

25. En líneas generales, los miembros expresaron que sería útil contar con definiciones pertinentes de términos para establecer una armonización internacional, por ejemplo, integridad alimentaria, autenticidad alimentaria, adulteración intencional y fraude alimentario, y orientar a las autoridades nacionales con respecto a medidas que deben tomar. Se señaló que se debe prestar atención en torno al término autenticidad alimentaria debido a que, si se incorporan indicadores geográficos, se plantea un tema de propiedad intelectual que está más en el ámbito de la OMC.

Conclusiones generales y recomendaciones

26. En la segunda ronda de observaciones del GTe, trece países proporcionaron información en materia de fraude alimentario y/o la adulteración intencional en sus programas nacionales y sugerencias de los pasos a seguir para la 25.^a reunión del CCFICS con respecto a definir el ámbito de la orientación del CCFICS sobre el fraude alimentario. Los miembros expresaron el mayor respaldo a la armonización internacional de definiciones y a una orientación más destacada sobre el intercambio de información. Asimismo, muchos miembros respaldaron una orientación sobre el uso de elementos de los sistemas nacionales de control de los alimentos como instrumentos para combatir el fraude alimentario, incluido, de corresponder, una orientación adicional sobre los sistemas de rastreabilidad/rastreo y las evaluaciones de vulnerabilidad.
27. Algunos miembros identificaron temas que deben considerarse fuera del ámbito del nuevo trabajo sobre fraude alimentario. Ellos incluyen la tergiversación en el etiquetado (bajo la jurisdicción del Comité del Codex sobre el Etiquetado de Alimentos (CCFL)); la identificación de productos alimentarios de “alto riesgo” y métodos de ensayos analíticos y especificaciones de productos utilizados para confirmar la autenticidad de un producto (bajo la jurisdicción del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS)); orientación detallada sobre los límites de jurisdicción debido a la variación de la interacción de la legislación penal en diferentes jurisdicciones; actos de bioterrorismo destinados a causar perjuicios a gran escala en materia de salud pública; temas relativos a la propiedad intelectual, tales como indicadores geográficos que no plantean un riesgo a la salud pública y cuyo ámbito podría extenderse más allá de la jurisdicción de CCFICS.

28. Al emprender el nuevo trabajo, es particularmente importante que el CCFICS considere la jurisdicción de otros comités del Codex y establezca una estrecha coordinación con otros comités de asuntos generales del Codex, por ejemplo, el CCMAS (pruebas analíticas); el CCFL (etiquetado) y el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH) (relativo al sistema HACCP/BPF).
29. Se invita al CCFICS a que, en su 25.^a reunión, respalde la elaboración de un nuevo trabajo sobre el fraude alimentario en las áreas siguientes:
 - a) Elaborar una orientación sobre el fraude alimentario con miras a mejorar las actividades de gestión de riesgos y el intercambio de información entre las autoridades competentes y otros entes gubernamentales con respecto a la prevención del fraude alimentario que podría afectar la salud y la seguridad del consumidor y/o interrupciones del comercio. La orientación podría abordar los elementos identificados en la sección 3 del documento de proyecto (véase el documento de proyecto adjunto).
 - b) Examinar y actualizar, según corresponda, los textos actuales del CCFICS para identificar las características específicas de los sistemas nacionales de control de los alimentos relacionadas al intercambio de información, las evaluaciones de vulnerabilidad y la trazabilidad/rastros necesarios para prevenir y gestionar el fraude alimentario de manera eficaz.

APÉNDICE II**DOCUMENTO DE PROYECTO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORIENTACIÓN DEL CODEX RELATIVA A LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE ALIMENTARIO****1. Objetivo y ámbito de aplicación de la orientación propuesta**

Este trabajo tiene como objetivo proporcionar orientación a las autoridades competentes de los países importadores y exportadores y a la industria sobre la prevención y el control del fraude alimentario a fin de proteger la salud del consumidor y garantizar las prácticas leales en el comercio de alimentos. El ámbito de aplicación de la orientación es elaborar definiciones para términos clave en materia de fraude alimentario, en concordancia con el doble mandato del Codex, e identificar componentes de las normas del Codex que las autoridades competentes puedan aplicar para prevenir y detectar incidentes de fraude y minimizar la vulnerabilidad de las partes interesadas en distintos puntos de la cadena de suministro de alimentos con respecto al fraude alimentario. Ello incluye la identificación de elementos clave en un sistema nacional de control de los alimentos relativos a la tecnología e instrumentos, las contramedidas y los controles a fin de ayudar a establecer una armonización y cooperación internacional para la prevención y el control del fraude alimentario.

2. Pertinencia y actualidad

La creciente complejidad de los sistemas de elaboración de alimentos y el aumento en el comercio internacional de alimentos hace que la cadena alimentaria sea más vulnerable al fraude alimentario. La protección del suministro de alimentos a nivel mundial constituye el objetivo común de las autoridades de control a fin de proteger la salud pública y evitar pérdidas económicas e interrupciones al comercio. Asimismo, los países tienen gran interés en controlar el vertido de alimentos de mala calidad en sus mercados. Los incidentes de fraude alimentario pueden causar perturbaciones en el comercio y riesgos a la salud pública debido a que los adulterantes pueden ser peligrosos, extraños, inesperados o incontrolados cuando se agregan a los alimentos. La supervisión y el control gubernamental o las buenas prácticas de fabricación son importantes para evitar un ambiente de vulnerabilidad para el sistema alimentario y proteger la confianza del consumidor en la inocuidad de los alimentos adquiridos. El fraude alimentario se puede prevenir o minimizar mediante los controles y las contramedidas disponibles en los sistemas nacionales de control de los alimentos de los países, o adoptando nuevas medidas, si fuera necesario. Incumbe a la industria la responsabilidad de conocer sus cadenas de suministro y de contar con medidas de control para afrontar el fraude alimentario, mientras que el gobierno ejerce un control reglamentario y tiene la función de aumentar la concienciación sobre el fraude alimentario, establecer vinculaciones y colaborar con la industria, el sector académico y otras entidades de gobierno, a fin de prevenir y gestionar el fraude alimentario y/o la adulteración intencional.

La labor del Codex para abordar el fraude alimentario se considera oportuna ya que hay muchas iniciativas mundiales en marcha para ayudar a combatirlo. Mientras que varios de los actuales textos del Codex ya abordan las actividades fraudulentas y proporcionan instrumentos a los miembros que deseen gestionar posibles actividades fraudulentas, la elaboración de definiciones en relación con el fraude alimentario será beneficiosa para reducir la variabilidad, la falta de coherencia y la confusión que ha surgido en torno de las actuales iniciativas relacionadas con el fraude alimentario. Por lo tanto, existe un amplio apoyo a la elaboración de una directriz del Codex específica para el fraude alimentario. Considerando que las cuestiones económicas impulsan el fraude alimentario, la directriz también abordará la vinculación entre la inocuidad y el fraude alimentario.

3. Principales cuestiones que se deben tratar

El nuevo trabajo incluirá la elaboración de una orientación sobre el fraude alimentario, con vista a mejorar las actividades de gestión de riesgos y el intercambio de información entre las autoridades competentes y otros organismos gubernamentales pertinentes en relación con la prevención de dicho fraude que podría tener consecuencias en la salud y seguridad del consumidor y/o interrumpir el comercio. La orientación también debería incluir los elementos siguientes: (1) Definiciones de términos claves relativos al fraude alimentario, tales como fraude alimentario, integridad, autenticidad y adulteración intencional; (2) Funciones y responsabilidades de la industria y entes gubernamentales cuando aborden el fraude alimentario; (3) Orientación sobre la manera en que los gobiernos pueden mejorar los sistemas nacionales de control alimentario para afrontar el fraude alimentario, por ej. ampliación de HACCP y las buenas prácticas de fabricación; (4) Identificación de la tecnología e instrumentos, contramedidas y controles que puedan asistir a las autoridades competentes y la industria a evaluar y adoptar un enfoque basado en el riesgo para detectar casos de fraude y minimizar la vulnerabilidad cuando diseñen programas de control para prevenir el fraude alimentario y/o la adulteración intencional; y (5) Identificación de un esquema de armonización y colaboración internacional, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo de los países miembros en cuanto a la prevención y el control del fraude alimentario. Los textos actuales de CCFICS serán analizados y actualizados, según corresponda, a fin de identificar características específicas de los sistemas nacionales de control alimentario,

las contramedidas y controles que puedan ayudar a los gobiernos y a la industria a determinar qué instrumentos serán más eficaces para detectar, vigilar y prevenir el fraude alimentario.

4. Evaluación con respecto a los Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos

La propuesta es coherente con los criterios, según se indica a continuación:

Criterio general:

Protección del consumidor desde el punto de vista de la salud y la inocuidad de los alimentos, asegurando prácticas equitativas en el comercio de alimentos y teniendo en cuenta las necesidades identificadas de los países en desarrollo.

El nuevo trabajo propuesto facilitará el comercio de alimentos inocuos y, al mismo tiempo, ayudará a prevenir peligros para la salud pública planteados por los alimentos y garantizará prácticas equitativas. Por consiguiente, se satisface el criterio general de protección del consumidor. Se elaborará la orientación de manera de proporcionar una aplicación flexible a los países cuyos sistemas nacionales de control de los alimentos están en distintas etapas de desarrollo.

Criterios aplicables a los temas de carácter general:

a) *Diversificación de la legislación nacional y resultados aparentes o posibles impedimentos al comercio internacional*

Cada vez más, los países elaboran orientación en el área del fraude alimentario. La elaboración de una orientación del Codex en esta área debería contribuir a obtener armonización internacional de la orientación preparada a nivel nacional.

b) *Ámbito del trabajo y orden de prioridades relativos a las secciones del trabajo*

Véase el ámbito antemencionado.

c) *Trabajo emprendido por otras organizaciones internacionales en este campo y/o sugerido por el organismo u organismos internacionales intergubernamentales pertinentes*

La labor en esta área del fraude alimentario está ampliamente difundida en foros internacionales con el fin de abordar la preocupación motivada por la creciente conciencia de prácticas engañosas. Muchas organizaciones y gobiernos aceptan la necesidad de disponer de definiciones, orientaciones, elaboración de programas de prevención del fraude alimentario, instrumentos y actividades de capacitación. Ello incluye: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); la Iniciativa Mundial de Seguridad Alimentaria (GFSI); el Instituto de Tecnólogos de Alimentos – Centro Mundial de Trazabilidad Alimentaria (GFTC/IFT); la Asociación Internacional para la Protección de los Alimentos – Grupo de Desarrollo Profesional sobre el Fraude Alimentario (IAFP/PDG); el Instituto Internacional de Ciencias de la Vida (ILSI).

d) *Posibilidades de normalización del objeto de la propuesta*

El Comité considera que las directrices pueden elaborarse para abordar las cuestiones identificadas.

e) *Examen de la magnitud a nivel mundial del problema o la cuestión*

El Comité ha evaluado que actualmente se impone una carga a los países importadores y exportadores debido a la falta de definiciones y una orientación práctica e internacional en este campo.

5. Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex

El trabajo propuesto guarda una relación directa con el objetivo de la Comisión del Codex Alimentarius, establecido en sus estatutos, de proteger la salud del consumidor y garantizar las prácticas leales en el comercio de alimentos. Más aun, el trabajo se vincula a la primera Meta estratégica del Plan estratégico para 2020-2025 de la Comisión del Codex Alimentarius: “Abordar de forma oportuna cuestiones actuales, nuevas y decisivas”, y es coherente con el Objetivo 1.2: “Determinar las necesidades y las cuestiones emergentes”. Esta orientación es relevante a las necesidades de los miembros y mejorará la capacidad del Codex “de elaborar normas, identificar cuestiones emergentes y necesidades de los países miembros de manera proactiva y, de corresponder, elaborar normas alimentarias pertinentes”. Asimismo, la orientación es coherente con el Objetivo 4.2: “Aumentar la participación sostenible y activa de todos los miembros del Codex” mediante la participación en la labor del CCFICS y grupos afines de trabajo.

6. Información sobre la relación entre la propuesta y los documentos existentes del Codex

El análisis exhaustivo de los textos existentes del Codex, efectuado por el Comité, demuestra que el fraude

alimentario ya se aborda en una serie de documentos del Codex. El *Código de ética para el comercio internacional de alimentos incluyendo transacciones en condiciones de favor y ayuda alimentaria* (CXC 20-1979) del Codex contiene principios básicos relacionados con la prevención del comercio de alimentos perjudiciales, adulterados, vencidos o insatisfactorios. El fraude alimentario, en lo que atañe a etiquetado inadecuado, inexacto, falso o engañoso, se aborda en las normas pertinentes del Codex. Por ejemplo, en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) y la *Norma general para el etiquetado de aditivos alimentarios que se venden como tales* (CXS 107-1981) se prohíbe el etiquetado falso, engañoso o equívoco en los alimentos o ingredientes alimentarios. Por consiguiente, en las normas actuales del Codex ya se aborda el tema del etiquetado equívoco. Además, en varios textos actuales del CCFICS se proporcionan mecanismos para los miembros que quieran gestionar actividades potencialmente fraudulentas. Entre los ejemplos se incluyen los conceptos de trazabilidad/rastreabilidad contenidos en los *Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos* (CXG 60-2006) y la utilización de las *Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos* (CXG 38-2001) a fin de prevenir los certificados fraudulentos. El intercambio de información entre los gobiernos nacionales podría ser pertinente en casos de detección de fraude. Al momento de elaborar la nueva orientación para abordar el fraude alimentario, debería procurarse que sea coherente con estos otros textos actuales del Codex, para que el fraude alimentario se prevenga, o se detecte y afronte, de la manera correspondiente.

7. Identificación de la disponibilidad de expertos consejeros científicos en caso de necesidad

No se requiere.

8. La identificación de toda necesidad de contribuciones técnicas a una norma, procedentes de organizaciones externas, a fin de que puedan programarse

No se requiere de momento.

9. Finalización del nuevo trabajo y otras condiciones

Sujeto a la aprobación de la Comisión del Codex Alimentarius en su 44.º período de sesiones en 2021, se espera finalizar el nuevo trabajo en un plazo de dos a tres reuniones del CCFICS, siempre que el Comité se reúna de acuerdo a su programación actual, es decir, cada 18 meses.